INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Oficina

(2011/C 366/29)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (en lo sucesivo denominada «la Oficina»), con sede en Angers, se creó en virtud del Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo de 27 de julio de 1994 [1]. Su misión principal consiste en registrar y examinar las solicitudes de concesión de la protección de la Unión respecto de la propiedad industrial para las variedades vegetales, así como en hacer ejecutar los exámenes técnicos necesarios por las oficinas competentes de los Estados miembros [2].

2. El presupuesto definitivo de la Oficina de 2010 se elevó a 13,1 millones de euros frente a los 13,2 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Oficina al término del ejercicio ascendía a 45 frente a las 46 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales [3] de la Oficina que comprenden los «estados financieros» [4] y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» [5] correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Consejo de Administración de la Oficina, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2100/94 del Consejo.

Función del presidente

5. El presidente tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Oficina, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados [6], y es responsable asimismo de la implantación [7] de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas [8] estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Oficina y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI [9]. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

---

[1] DO L 227 de 1.9.1994, p. 27.

[2] El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Oficina.

[3] Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

[4] Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

[5] Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

[6] Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

[7] Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002.

[8] Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) nº 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Oficina.

[9] Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina ([10]) presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Oficina correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. En su Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina correspondiente a 2009 ([11]), el Tribunal señalaba ciertas insuficiencias en la observancia por parte de la Oficina de la reglamentación pertinente en materia de contratación pública. Aunque la gestión de la Oficina mejoró en este ámbito, se constataron insuficiencias, en particular en la anotación de compromisos presupuestarios, que a veces se efectuó antes de que se contrajeran los compromisos jurídicos, y en la conducción de un procedimiento negociado de contratación pública.

El presente informe ha sido aprobado por la sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas
Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente

([10]) Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 5 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: http://eca.europa.eu o http://www.cpvo.europa.eu/main/en/home/about-the-cpvo/financing

([11]) DO C 338 de 14.12.2010, p. 168.

ANEXO

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Angers)

Competencias y actividades

Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea *(Extracto del artículo 36 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)*	**Libre circulación de mercancías** Las prohibiciones o restricciones justificadas por razones de protección de la propiedad industrial y comercial no deberán constituir un medio de discriminación arbitraria ni una restricción encubierta del comercio entre los Estados miembros.
Competencias de la Oficina *[Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo]*	**Objetivos** — Aplicar el régimen de protección de la Unión respecto de las obtenciones vegetales como única y exclusiva forma de protección comunitaria de la propiedad industrial para las variedades vegetales. **Funciones** — Decisiones de rechazo o concesión de protección de la Unión. — Decisiones sobre oposiciones a la concesión. — Decisiones sobre recursos. — Decisiones sobre la nulidad o anulación de una protección de la Unión.
Gobernanza	**1. Presidente** Dirige la Oficina. Nombrado por el Consejo sobre la base de una lista presentada por la Comisión, previo dictamen del Consejo de Administración. **2. Consejo de Administración** Supervisa los trabajos de la Oficina y puede establecer métodos de trabajo. Se compone de un representante por Estado miembro y de un representante de la Comisión, así como sus suplentes. **3.** Las decisiones pertenecientes al procedimiento de concesión de una protección comunitaria serán adoptadas por **comités** compuestos de tres agentes de la Oficina y también por la **sala de recursos** en caso de apelación. **4. Control de la legalidad de los actos de la Oficina** La Comisión examina la legalidad de los actos del presidente de la Oficina cuando la legislación comunitaria no prevea la intervención de otro órgano de control, así como la legalidad de los actos del Consejo de Administración en relación con el presupuesto de la Oficina. **5. Auditor externo** Tribunal de Cuentas Europeo. **6. Aprobación de la gestión** Consejo de Administración.
Medios a disposición de la Oficina en 2010 *(2009)*	**Presupuesto definitivo** 13,1 *(13,2)* millones de euros **Efectivos a 31 de diciembre de 2010** Puestos previstos en el organigrama: 46 *(46)* Puestos cubiertos: 45 *(46)* *Total de efectivos*: 45 *(46)* agentes encargados de tareas: operativas: 17,5 *(17,5)* administrativas: 21,5 *(22,5)* mixtas: 6 *(6)*

Productos y servicios facilitados en 2010 *(2009)*	Solicitudes recibidas: 2 886 *(2 768)* Derechos concedidos: 2 303 *(2 596)* Derechos de la Unión Europea en vigor a 31 de diciembre de 2010: 17 610 *(16 785)* **Cooperación internacional en la protección de las obtenciones vegetales** — Contribución a la aplicación de derechos de protección de las obtenciones vegetales. — Contactos y cooperación con las siguientes organizaciones: Comisión Europea (Comités permanentes DG SANCO), UPOV ([1]), CIOPORA ([2]), ESA ([3]), OAPI ([4]), OCDE ([5]), MAAP ([6]) (Japón)

Fuente: Información comunicada por la Oficina.
([1]) Unión Internacional para la protección de obtenciones vegetales.
([2]) Comunidad internacional de los obtenedores de plantas ornamentales y frutales de reproducción asexuada.
([3]) Asociación europea de semillas.
([4]) Organización africana de la propiedad intelectual.
([5]) Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.
([6]) Ministerio de Agricultura, Alimentación y Pesca (JP).

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La Oficina toma nota del comentario del Tribunal y asegura que prestará especial atención a los puntos débiles identificados por los auditores.